



## CONVENIO DE DESCUENTO SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS N°004

Entre los suscritos a saber: **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE, "FESC"**, con Nit. 800.235.151-5, personería jurídica según Resolución No. 04172 del 25 de Agosto de 1993, es una institución de educación superior emanada del Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en la Avenida Cuarta N° 15-14 Barrio La Playa Centro, en la ciudad de Cúcuta, Representada Legalmente por la Señora **CARMEN CECILIA QUERO DE GONZALEZ**, mayor de edad y vecina de Cúcuta, identificada con la C.C. N° 37.219.308 expedida en Cúcuta, en su carácter de Rectora, quien en adelante se denominara **LA FESC** y de otra parte, **RISTORANTE MUSEO MILLE MIGLIA, S.A.S.**, , identificada con número de NIT. 900417616-2, con domicilio en ESQ. AV.3E # 15ª-100 Barrio **CAOBOS**, en la ciudad de Cúcuta, Representada Legalmente por **GINO MAXIMO BARILANI AYALA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.127.356.533, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL PROVEEDOR**, y quienes conjuntamente se denominan como **LAS PARTES**, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Beneficios para Descuento sobre Productos y/o Servicios, de conformidad con las Declaraciones y Cláusulas que a continuación se detallan:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** A través del presente convenio **LAS PARTES** entregaran a sus trabajadores y comunidad académica respectivamente, beneficios que contribuyan con el desarrollo pleno de sus respectivos objetos sociales. Entendiéndose como beneficiarios por parte de la FESC a la comunidad académica (Estudiantes activos, Docentes, Administrativos y Egresados), y por parte del PROVEEDOR Trabajadores activos, sus hijos y cónyuges.

**SEGUNDA: BENEFICIO OTORGADO POR LA FESC:** En virtud de este convenio, LA FESC entregará a los trabajadores del PROVEEDOR un descuento del 10% por ser afiliado a la Caja de Compensación Comfanorte sobre el valor de la Matrícula Financiera en los Programas Vigentes que Oferte la FESC, una vez admitido el beneficiario. Este descuento especial será otorgado solo a trabajadores activos, sus hijos y cónyuges, por ser afiliados a la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander - COMFANORTE, siempre y cuando cumpla con lo establecido por la FESC en sus Políticas institucionales. Este beneficio no será compatible ni acumulable con otros descuentos o becas que administre la FESC y que supere el 50% de descuento, el cual podrán mantener siempre y cuando se demuestre excelencia académica y la Rectoría los apruebe. **Parágrafo 1:** Para hacer válido el descuento, al momento de la matrícula, debe presentar el futuro estudiante un certificado expedido por el **PROVEEDOR** que acredite la calidad de trabajador activo, más el correspondiente certificado para el caso de los hijos y/o cónyuges, igualmente el certificado que lo acredite como afiliado o beneficiario de la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander - COMFANORTE.

**TERCERA: BENEFICIO OTORGADO POR EL PROVEEDOR:** En virtud de este convenio, **EL PROVEEDOR** entregará a la Comunidad Académica de la FESC (Docentes, Administrativos y Egresados) un descuento del quince por ciento (15%) sobre los precios que aparecen en menú del Restaurante Museo Mille Miglia, S.A.S. de Lunes a Jueves y diez por ciento (10%) de descuento sobre los precios que aparecen en menú los fines de semana (viernes, sábado, domingo), y diez por ciento (10%) de descuento en coctelería de lunes a jueves; y para estudiantes activos un descuento del quince por ciento (15%) sobre los precios que aparecen en menú de Lunes a Jueves; en productos y servicios de óptima calidad ofrecidos por el **PROVEEDOR** cancelados por cualquiera de las siguientes formas en efectivo, tarjeta de crédito o débito. El descuento antes mencionado se aplica en todas las sucursales o sedes del **PROVEEDOR**. En el caso que el **PROVEEDOR** ofrezca otros productos y/o servicios, la forma de acceder a este, se consignarán en un anexo a este contrato. **Parágrafo 1:** Para hacer válido el descuento, la Comunidad Académica de la FESC (Estudiantes activos, Docentes, Administrativos y Egresados) deben presentar el

JOHANA E.  
FESC



Carnet Vigente que lo acredite como parte de la FESC. **Parágrafo 2:** Estos beneficios no son acumulables ni aplican para otras promociones o descuentos que lleve a cabo el Restaurante Museo Mille Miglia, S.A.S. como parte de su plan de marketing, así como con otros convenios desarrollados con organismos públicos o privados. **Parágrafo 3:** Los descuentos no son redimibles en dinero. **Parágrafo 4:** Para los días festivos aplica los beneficios otorgados para fines de semana, es decir, viernes, sábado y domingo.

**CUARTA: DESICIÓN DE COMPRA:** Los Beneficiarios de las PARTES, serán los únicos que en forma libre y espontánea decidan sobre la adquisición de citado producto y/o servicio ofrecido.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** LAS PARTES se comprometen a:

- a) Divulgar y promocionar el convenio a los beneficiarios, en los medios institucionales y empresariales establecidos para ello.
- b) Otorgar a **LOS BENEFICIARIOS** los descuentos estipulados en la cláusula segunda y tercera de este mismo documento según corresponda;
- c) Permitir la promoción de los productos y/o servicios de **LAS PARTES** en las instalaciones de las mismas, facilitando la realización de actividades de promoción, entre los beneficiarios. Previa aprobación de las partes. Los costos de promoción y logística en que incurra cada una de las partes serán asumidos por las mismas de manera independiente.
- d) Cumplir con las demás obligaciones que a su cargo se establecen dentro del texto del presente convenio y con las que se deriven de la naturaleza del mismo.

**SEXTA: RESPONSABILIDADES.** LAS PARTES con la celebración de este convenio no asumen responsabilidad alguna por la cantidad o calidad de los productos y/o servicios que serán ofrecidos a los beneficiarios, siendo de exclusiva responsabilidad de cada una de las partes según corresponda cualquier reclamo que realice el beneficiario acerca del producto adquirido o servicio recibido.

**SEPTIMA: USO DE MARCA.** Se deja expresa constancia que ninguna de las partes podrá usar marcas registradas, marca de servicios, nombres comerciales y/o nombre de productos y/o servicios de la otra parte, fuera de lo establecido explícitamente en el presente convenio. Cualquier tipo de publicidad que se quisiese hacer de este contrato deberá contar con la expresa aprobación de ambas partes.

**OCTAVA: DURACIÓN.** El periodo de vigencia de este convenio de descuento será por tres (03) años, a partir de la fecha de firma y podrá ser renovado por medio de una carta de interés de continuar con el convenio. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma anticipada, mediante carta certificada remitida al domicilio de la otra, con al menos treinta días calendario de anticipación.

**NOVENA: NO EXCLUSIVIDAD.** Las partes de común acuerdo establecen que no existirá ningún vínculo de exclusividad en el desarrollo del presente Convenio, por lo tanto libremente podrán suscribir otros convenios que incluyan productos con características similares, sin que ello pueda alegarse como incumplimiento del convenio.

**DECIMA: TERMINACIÓN:** El presente convenio se terminará por las siguientes causales: **a)** Vencimiento del termino de duración **b)** por acuerdo expreso y bilateral de las partes, **c)** De manera unilateral, por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones adquiridas en virtud de la suscripción de presente convenio o de cualquiera de los convenios específicos, **d)** La disolución de cualquiera de estas partes. **Parágrafo primero:** Sin perjuicio a lo anterior, de acuerdo a la cláusula octava del presente convenio, se puede dar por terminado con treinta días calendario mediante carta escrita y firma original.

JHovANA

**DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio no podrá cederse a personas o entidad alguna sin previo consentimiento por escrito por las partes.

**DECIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no representa ninguna relación laboral entre los empleados de LAS PARTES, ni ninguna subordinación entre éstas.

**DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** LAS PARTES manifiestan que llevarán a cabo, de buena fe, todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse, de no ser resueltas acudirán a la justicia ordinaria para dirimir sus diferencias.

**DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.** Las partes de común acuerdo fijan como domicilio del presente contrato la ciudad de Cúcuta, Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato, se realizarán a los contactos y direcciones siguientes:

**LA FESC:**

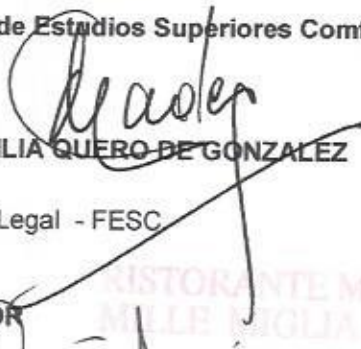
Rectora: Carmen Cecilia Quero de González  
Contacto: Jhovana Esteban Solano  
Cargo: Directora de Planeación y Administración  
Dirección: Avenida 4 N° 15-14, la playa, Cúcuta – Norte de Santander.  
Correo electrónico: [dir.administrativa@fesc.edu.co](mailto:dir.administrativa@fesc.edu.co)  
Teléfono: 5829292 Ext. 218

**EL PROVEEDOR:**

Cargo: Administradora  
Contacto: Luisa Garzón Coronado  
Dirección: Esq. Avenida 3E N°15ª-100  
Correo electrónico: [garzon.luisam@gmail.com](mailto:garzon.luisam@gmail.com)  
Teléfono: 3203675928 – (7) 5955491


En constancia de lo anterior, se firma por las partes en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal y valor, en la ciudad de Cúcuta., el 25 de noviembre de 2017

La Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC

  
**CARMEN CECILIA QUERO DE GONZALEZ**  
Rectora  
Representante Legal - FESC

EL PROVEEDOR

  
**GINO MAXIMO BARILANI AYALA**  
Representante Legal  
RISTORANTE MUSEO MILLE MIGLIA, S.A.S.,

  
JHOVANA E  
FESC